

ESTADO No. 089

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GSC-ZO	ARE- REP-08001X	ANA DE DIOS ORTEGA CASADIEGO, ADELINA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN CARRERO ALBARRACIN, FLORENTINO ALBARRACIN RUIZ, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, JOSE AGUSTIN PEÑA ORTEGA, LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS, SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS, JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO, ABDON MESA RINCON, FERNANDO ORTEGA CASADIEFOS, JOHANA MARGARITA NUÑEZ HERRERA, PEDRO ORTEGA CASADIEGO, ESDRAS SIMET ASCANIO PEREZ, OLGA ANTONIA JAIMES, CIRO ANDRES RAMIREZ GARCIA.	6	18/12/2024	084	<p>Con base en lo expuesto previamente, se dispone:</p> <p>PRIMERO: REQUERIR a los señores ANA DE DIOS ORTEGA CASADIEGO, JOHANA MARGARITA NUÑEZ HERRERA, FERNANDO ORTEGA CASADIEGOS, PEDRO ORTEGA CASADIEGO, ADELINA GOMEZ, JOSE DEL CARMEN CARRERO ALBARRACIN, FLORENTINO ALBARRACIN RUIZ, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, JOSE AGUSTIN PEÑA ORTEGA, LUIS ERNESTO TORRES CAÑAS, SERGIO HELI CONTRERAS CONTRERAS, JORGE ALIRIO PEREIRA QUINTERO, ABDON MESA RINCÓN, CIRO ANDRES RAMIREZ GARCIA, ESDRAS SIMET ASCANIO PEREZ, OLGA ANTONIA JAIMES, quienes son beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE- REP-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, en el municipio de SARDINATA, departamento de NORTE DE SANTANDER, correspondiente a los trimestres III y IV del 2019, trimestre I, II, III y IV del 2020, 2021, 2022 y 2023, y trimestres I, II y III del 2024, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se lleguen a causar a la fecha efectiva de pago.</p> <p>El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial “<i>el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley</i>”, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º “<i>las Áreas de Reserva Especial declaradas</i>”</p>

					<p>(...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación (...)".</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el concepto técnico GSC-ZO-ARE No. 260 del 01 de octubre de 2024, es acogido por el presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: INFORMAR a todos los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-REP-08001X, que a través del acto administrativo separado se tomaran las medidas y sanciones respectivas que se originan como consecuencia del incumplimiento a los requerimientos efectuados por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>CUARTO: CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, para que realicen la correspondiente visita de seguimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-REP-08001X, con relación a la seguridad e higiene minera, la cual podrá ir acompañada por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.</p> <p>QUINTO: CORRER TRASLADO a los beneficiarios del ARE-REP-08001X para que allegue copia de la radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>SEXTO: INFORMAR a los beneficiarios del ARE-REP-08001X, para que den cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2002, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO a la alcaldía del municipio de SARDINATA – Departamento de NORTE DE SANTANDER para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>OCTAVO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
AUTO	436 (HGIJ-02)	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLÓREZ	5	24/12/2024	PARCU-1241	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 436, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1234 del 13 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1234 del 13 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento a las cunetas y drenajes en las vías de la mina para el manejo de escorrentías 2. Realizar mantenimiento a las vías de acceso a la mina 3. Definir e implementar el plan de mantenimiento de vías de acceso a la mina y drenajes <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 1234 del 13 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la</p>

						<p>notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1233 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 576, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 931 del 26 de septiembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se mantiene la media impuesta mediante Auto PARCU 0658 del 11 de Julio de 2017, referente a Suspender toda actividad de explotación de arcilla ubicada dentro del área prohibida según la licencia ambiental expedida mediante resolución 0752 de fecha 25 de agosto de 2009 de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" • Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	576 (HITA-01)	EDUARDO MURCIA ARIZA	6	24/12/2024	PARCU-1242	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 576, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1236 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

					<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida de conformidad con lo aprobado en el PTO; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 1236 del 17 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1236 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 576, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 931 del 13 de julio de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Informar que se mantiene medida de suspensión total de trabajos consistente en el Frente de explotación activo con coordenadas Norte 8.1386271, Este - 72.7130759 y cota 524.1055 msnm, teniendo en cuenta que dicha labor minera se encuentra dentro del polígono de restricción ambiental (zona clasificada como área de significancia ambiental, área forestal protectora productora se le prohíbe la actividad de explotación de caliza y demás concesibles) presentada por CORPONOR mediante la Resolución No. 0541 del 08 de julio de 2009 donde se otorga una Licencia Ambiental por la vida útil del proyecto. • Se le recuerda al titular que al reanudar las labores mineras deberá realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, registrar la socialización e implementación; dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR. Se le recuerda al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 del 2022, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	4	24/12/2024	PARCU-1243	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFXI-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1235 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1235 del 17 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Instalar berma en vía de acceso a frente Montería. Demarcar el área de almacenamiento de combustible en el frente de cargue Montería con la respectiva trampa de aceite y grasas. Se requiere realizar simulacro de evacuación de la mina. Requerir el plano de riesgos.

						<p>5. Adecuar el ancho operativo de las vías de acceso al frente de explotación de acuerdo a lo definido en el plan de trabajos y obras aprobado.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1235 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 576, para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>Recordar al titular minero el cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental.</p> <p>Recordar al titular minero el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 y sus normas complementarias.</p> <p>Recordar al titular minero el cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-08165	TEJAR SANTA MARIA LTDA	5	24/12/2024	PARCU-1244	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08165, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1233 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1233 del 17 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a</p>

través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Requerir el uso de los elementos de protección personal (epp) a los operarios
2. Instalar pasarela en escalera para el ingreso a la planta de beneficio
3. Requerir perfilar y/o conformar los taludes del frente de explotación con el ángulo de inclinación de acuerdo a lo aprobado en el PTO.
4. Realizar mantenimiento a canales para el manejo de aguas.
5. Publicar en un lugar visible la Política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Publicar en un lugar visible el Reglamento interno de trabajo.
7. Publicar en un lugar visible el reglamento de higiene y seguridad industrial
8. Requerir el plano de riesgos
9. Allegar evidencias de cumplimiento de las recomendaciones e instrucción técnicas a la autoridad minera impartidas en el acta de visita y en el presente informe de visita.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1233 del 17 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 576**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que mediante AUTO PARCU No. 781 del 11 de agosto de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar.
- Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR.
- Se recomienda realizar adecuado mantenimiento al manejo de canales para aguas lluvias en las vías de acceso a la mina.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IGP-11561	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON LEAL	4	24/12/2024	PARCU-1246	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGP-11561, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1274 del 20 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1274 del 20 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. IGP-11561 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 995 del 6 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada. • El titular minero ha sido renuente en la inactividad por más de seis meses. El título cuenta con Licencia Ambiental y PTO aprobado y aún no ha iniciado labores de explotación. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>II5-11401</p>	<p>LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO</p>	<p>7</p>	<p>24/12/2024</p>	<p>PARCU-1247</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. II5-11401, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1225 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1225 del 16 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informe técnico donde identifique las zonas de explotación realizadas durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2024 2. Requerir instalar señalización informativa, preventiva y prohibitiva del título minero 3. Elaborar e implementar metodología al control de la producción 4. Requerir al titular minero presentar la actualización del programa de trabajo y obras pto, teniendo en cuenta que se evidenció que el título minero se encuentra urbanizado y restricciones por perímetro urbano <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1225 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 576, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 1018 del 12 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad y a
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-------------------	--

						<p>la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y con la Licencia Ambiental otorgada por CORPONOR. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS	5	24/12/2024	PARCU-1249	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIBL-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1249 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1249 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Instalar señalización faltante dentro del área minera, oficina, laboratorio, acopios y de riesgos. Publicar planos actualizados de la mina. <p>NO CONFORMIDADES</p>

1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21).**

2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05).**

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES.

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas:

1. Realizar mantenimiento a la cuneta en el punto de lavado para conservar la vía de acceso a los frentes de explotación en buenas condiciones.
2. Realizar limpieza o retiro de material a las piscinas de sedimentación.
3. Elaborar plan de transporte.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1249 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GIBL-02**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.

						<ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KJ6-15371	MAURICIO MANZANO MONROY Y CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA	4	24/12/2024	PARCU-1250	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJ6-15371, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1265 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1265 del 18 de diciembre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <p style="text-align: center;">1. Instalar señalización faltante dentro del área minera.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p>

1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21).**

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** adoptadas mediante **AUTO PARCU- No. 0782** del 11 de agosto de 2022 se acogió el **Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0797** del 21 junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

1. Allegar el permiso de servidumbre minera o en su defecto el estado de trámite de la misma.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1265 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. KJ6-15371**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

- Informar al titular que mediante **AUTO PARCU-0784** del 11 de agosto de 2022 se acogió el **Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0800** del 21 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.

- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.

- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias.

- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.

						<ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS	5	24/12/2024	PARCU-1251	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCC-10541, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1248 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1248 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Instalar señalización de riesgos y ambiental dentro del área minera. Publicar planos actualizados de la mina. <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p>

						<p>1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21).</p> <p>2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1248 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. LCC-10541, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. • Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS	5	24/12/2024	PARCU-1252	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCC-10542X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1251 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1251 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar señalización de riesgos y ambiental dentro del área minera. 2. Publicar planos actualizados de la mina. <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21). 2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05). <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
------	------------	-----------------------------	---	------------	------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1251 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. LCC-10542X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. • Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LG7-15581	RICARDO DANIEL CASADIEGO Y ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ	4	24/12/2024	PARCU-1253	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG7-15581, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1250 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de</p>

					<p>Fiscalización Integral PARCU – 1250 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informe técnico de la inactividad minera. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u> adoptadas mediante AUTO PARCU-0784 del 11 de agosto de 2022 se acogió el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0800 del 21 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir la vía de acceso que conduce a la cantera para que puedan realizar la activación de las actividades de explotación. <ol style="list-style-type: none"> 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1250 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. LG7-15581, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular que mediante AUTO PARCU-0784 del 11 de agosto de 2022 se acogió el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0800 del 21 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias. • Se le recuerda al titular no adelantar actividades por fuera del área minera. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	4	24/12/2024	PARCU-1254	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI7-08381, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1244 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1244 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la</p>

aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Instalar señalización faltante dentro del área minera.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21)**.

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas:

1. Se recomienda al titular que una vez realice los análisis de las muestras que se han tomado del área para verificar la calidad, se dé aviso a la autoridad minera para tener conocimiento del nuevo inicio de las actividades de explotación.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1244 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. LI7-08381**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.

						<ul style="list-style-type: none"> Se le recuerda al titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	N.121-93 (GDDI-03)	SOPROMIN LTDA	4	24/12/2024	PARCU-1255	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-93, y como resultado de la visita SEL, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1241 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1241 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 121-93, para que se efectúen las respectivas notificaciones. Informar al titular minero que mediante la Resolución GSC N°000751 del 05 de diciembre de 2024, se concedió la suspensión de Obligaciones por Alteración de orden público, por el término de un (1) año, desde el 08 de julio de 2024 hasta el 08 de julio de 2025. No realizar labores mineras de desarrollo, preparación y/o explotación, hasta le sea otorgada Licencia Ambiental por la Autoridad competente. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	380	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	6	24/12/2024	PARCU-1256	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 380, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1229 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1229 del 16 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Frente uno en el talud 2 se recomienda disminuir la altura del talud conforme al pto aprobado (altura se encuentra mayor a 10 m). 2. El titular minero no reporta plano de labores se requiere su presentación. 3. Se requiere llegar el programa de mantenimiento de equipos 4. Se requiere llegar planilla de seguridad 5. Se requiere llegar registros de capacitación de trabajadores al momento de la explotación

					<p>6. Se le quiere llegar registro de entrega de dotación y epp al momento de la explotación</p> <p>7. Allegar el plan de emergencias implementados durante la explotación</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU 1321 del 21 de octubre del 2019 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1253 del 21 de octubre del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener planos actualizados del avance de explotación del título. 2. Actualizar el SGSST. 3. Requerir señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina 4. Diseñar e implementar procedimiento para el control, medición y registro de volúmenes producción. <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05). 2. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02).
--	--	--	--	--	---

						<p>3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22).</p> <p>4. Para que el titular diseñe, implemente o ajuste el procedimiento de control a la producción. (MT 07).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1229 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 380, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • se recomienda atender las recomendaciones de visita anteriores. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	507607	CONSORCIO AD VIAS	3	24/12/2024	PARCU-1257	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507607, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1273 del 20 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>No se establecieron Instrucciones Técnicas, teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera y la Autorización Temporal No. 507607 se encuentra terminada.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1273 del 20 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 507607, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero que no se establecieron recomendaciones, teniendo en cuenta que no se evidencia actividad minera y la Autorización Temporal No. 507607 se encuentra terminada. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARDO NEIL SALAZAR CASTRO Y CARBONES SAN SALVADOR SAS	6	24/12/2024	PARCU-1258	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DC1-161, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSM-029 del 10 de noviembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral ESSM-029 del 10 de noviembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con los mantenimientos preventivos del peatonal como reforces y mantenimiento de la manila de seguridad 2. Actualizar el plan de sostenimiento incluir el mantenimiento de pernos y las mallas de seguridad se debe de realizar desatado de roca en el nivel 140 absisa 100 y 300 m. 3. Mantenimiento de taquillas y cunetas. 4. Complementar el estudio de gas metano, contemplando el capítulo 2 artículo 58 decreto 1886 de 2015 que incluya todos los parámetros aquí establecidos y un análisis de riesgo y plan de prevención para el desprendimiento del gas. 5. Continuar con las vendas herméticas evitando posibles fugas del circuito de ventilación y emanaciones de gases. 6. Certificar al personal en competencias laborales. 7. Capacitar operadores Mineros. 8. Continuar con la implementación del sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo. 9. Complementar el estudio de polvo de Carbón y su respectivo plan de acción. 10. Ejecutar el planeamiento del botadero para estériles dando cumplimiento a los permisos de cauces. 11. Mina categoría 3 en la clasificación de minas grisutas, se debe dar estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto 1886 de 2015. 12. Todo el personal que ingrese a realizar labores mineras subterráneas debe contar con el pago de seguridad social. 13. Seguimiento y control de las redes eléctricas dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 y el retie.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>14. Una vez realizada la visita de fiscalización integral, se evidencia el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la visita de investigación por tal razón se levanta la medida de seguridad impuesta al frente del inclinado interno manto 150 abscisa 160 mediante auto de acogimiento informe de atención de emergencia Parcu -0243 del 5 de abril de 2024 se debe continuar con las medidas de prevención y mitigación de accidentes.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente plan de mejoramiento frente a las instrucciones técnicas dadas en la inspección Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. (SHM 17). 2. Para que allegue un plan de mejoramiento con el diseño e implementación de un sistema de control para polvos respirables. (SHM 13). 3. Para que implemente y ejecute el plan de sostenimiento, allegando el informe de cumplimiento con la evidencia del correctivo. (SHM 14). <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: Auto PARCU No. 0243 del 05 de abril del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar plan de cierre y abandono de Bocamina de labor antigua Nivel M20. 2. Actualizar plan de sostenimiento incluyendo los sectores subguías, malacate etc. 3. Actualizar estudio de gas metano incluido M40 análisis riesgo y vulnerable. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSM-029 del 10 de noviembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. DC1-161, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 0243 del 05 de abril del 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 944 2022 y resolución 1072 de 2015. • Se recomienda al titular minero antes de iniciar las labores de desarrollo preparación y explotación se debe garantizar el caudal de aire óptimo y una atmósfera adecuada para ejecutar las labores de igual manera las condiciones geométricas del macizo rocoso. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIF-151	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	6	24/12/2024	PARCU-1260	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIF-151, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1238 del 23 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO</p>

CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1238 del 23 de diciembre de 2024**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Dar cumplimiento al PTO y licencia ambiental aprobada.
2. Dar cumplimiento al Decreto 539 de seguridad labores a cielo abierto.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PLASMADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL INFORME.

El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

NO CONFORMIDADES

1. Para que el titular diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción. **(MT 04)**.
2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**
 - Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1238 del 23 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GIF-151**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Mediante AUTO 1078 del 28 de noviembre de 2022, se procedió a APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras PTO para el contrato en mención que acoge el Concepto Técnico No. PARCU-1068 de fecha 19 de octubre de 2022. Mediante RESOLUCIÓN No. 200.15-07-0131 del 16 de febrero de 2007, CORPORINOQUIA resuelve otorgar licencia ambiental para la explotación de arcilla dentro del contrato GIF-151, por un término de 15 años. Mediante Resolución No. 500.36.21.0734 del 20 de junio del 2021, se resuelve Artículo Primero aclarar el artículo Segundo de la Resolución No. 200.15.07.0131 del 16/02/2007 en el sentido de ampliar la vigencia de la Licencia Ambiental por el término de la vida útil del proyecto. Artículo Tercero: Reconózcase el cambio de razón social del nombre de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC por el de SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA- SOCIEDAD CANTERA Y AGREGADOS	13	24/12/2024	PARCU-1262	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJ4-10461, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1281 del 23 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual</p>

		PLAYA BLANCA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO S.A.S				<p>sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1281 del 23 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>OPERADOR CONAGREGADOS SANTA HELENA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar canales perimetrales, piscinas. De sedimentación a los patios de acopio. 2. Implementar plan de mantenimiento a los drenajes perimetrales. 3. Elaborar e implementar PTS para la explotación en el frente de explotación de río excavadora y volquetas. <p>OPERADOR CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuar trampa de grasas de la zona de almacenamiento de combustible. 2. Instalar aspersores de agua en las bandas principales y secundarios. 3. Instalar guarda motores de las bandas transportadoras principales y secundarios. 4. Instalar señalización informativa preventiva y prohibitiva del frente de explotación, acopio y planta de beneficio. 5. Implementar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje.
--	--	---	--	--	--	---

6. Manual de operación segura del CAT 320D.
7. Generar certificado de RESPEL.
8. Adquirir equipos y elementos de alturas.
9. Capacitar al personal en seguridad e higiene minera.
10. Implementar PTS para la explotación del río.
11. Publicar reglamento interno de trabajo, seguridad industrial.
12. Actualizar la matriz de peligros con el proceso de explotación.
13. Presentar plano de riesgos y labores actualizados.
14. Implementar estadísticas de incidente, accidentes y enfermedades laborales.
15. Capacitar al personal en elementos de protección personal.
16. Actualizar plan de emergencias.
17. Conformación brigadas de emergencias.
18. Realizar simulacro de evacuación.
19. Complementar plan de trabajo anual y programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PLASMADAS EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE VISITA.

OPERADOR CONAGREGADOS SANTA HELENA - OPERADOR CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA:

El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
3. Control de inventarios (cuando aplique)
4. Variables para el cálculo de la producción
5. Sistema de consolidación de datos

NO CONFORMIDADES

					<p>OPERADOR CONAGREGADOS SANTA HELENA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 21). 2. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. Actualizar los procedimientos de trabajo seguro para el proceso minero. (SHM 04). <p>OPERADOR CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie. (SHM 23). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18). 3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22). 4. Para que llegue el plan de mejoramiento que dé cumplimiento con aspectos de manejo y disposición de aguas subterráneas y superficiales. (SHM 21). 5. Para que implemente el cumplimiento de acuerdo con la norma vigente trabajo en alturas. (SHM 33). 6. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20). 7. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, Implementar PTS para la explotación del río. (SHM 04). 8. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). (SHM 02).
--	--	--	--	--	---

					<p>9. Para que Implemente estadísticas de incidente, accidentes y enfermedades laborales. (SHM 06).</p> <p>10. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Presentar registro de entrega de dotación y EPP. (SHM 07).</p> <p>11. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05).</p> <p>12. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. (SHM 27).</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas mediante AUTO PARCU No. 1270 del 17 de octubre 2019, que acogió, el informe de fiscalización integral No. 1144 del 07 de octubre de 2019; AUTO PARCU No. 1150 del 09 de diciembre de 2021, que acogió, el informe de fiscalización integral No. 1098 del 17 de noviembre de 2021; AUTO PARCU No. 745 del 11 de agosto de 2021, se acogió el Informe de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - PARCU-0682 del 5 de agosto de 2021; AUTO PARCU No. 1083 del 19 de diciembre del 2023, se acogió, el informe de fiscalización integral PARCU No. 0972 del 14 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u></p> <p>OPERADOR CONAGREGADOS SANTA HELENA -:</p> <p>1. Actualizar plan de trabajos y obras, teniendo en cuenta que el método de explotación desarrollado es incongruente con el método aprobado en el PTO y la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>inclusión de la Planta de Trituración ubicada dentro del título minero y que no está autorizada en el PTO aprobado.</p> <p>2. Se ordena al titular actualizar el PTO de acuerdo a la resolución 100 R y R</p> <p>OPERADOR CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere mantener plano actualizado publicado en las labores mineras u oficinas. 2. Elaborar y publicar plano de riesgos. 3. Realizar capacitaciones y certificar al personal en trabajos en alturas. 4. Elaborar e implementar manual de operación segura. 5. Realizar registro de inspección de maquinaria y/o equipos. 6. Elaborar e implementar programa de mantenimiento preventivo de los equipos. 7. Implementar procedimiento de trabajo seguro. 8. Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de explotación del título minero. (Velocidad Máxima, Riesgos, Acopios, planta de beneficio, Protección Ambiental). 9. El frente 2 operado por la empresa PLAYA BLANCA, no cuenta con un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción 10. Actualizar e implementar SGSST 11. Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina. (Velocidad Máxima, Riesgos, identificación de Acopios, frente de explotación, mensaje alusivo a protección del medio ambiente, etc). 12. Elaborar y publicar Plano de riesgos actualizado. 13. Elaborar y mantener plano actualizado del avance de la explotación. 14. Actualizar matriz de peligros. 15. Implementar control de entrada y salida de personal. 16. Se ordena al titular actualizar el PTO de acuerdo a la resolución 100 R y R. 17. Se requiere elaborar plano de riesgos. 18. Se requiere elaborar plano de labores actualizado de acuerdo a los avances de los frentes de explotación y publicado. 19. Certificar al personal en trabajos en alturas. 20. Complementar los PTS de acuerdo a la actividad que se realice. 21. Dar cumplimiento al programa de capacitación SST.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>22. Señalar e identificar los acopios de mineral beneficiado.</p> <p>23. Implementar Plan de Emergencia.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1281 del 23 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. LJ4-10461, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en Minería a Cielo Abierto. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al 1072 de 2015 en cuanto SG-SST, título IV, capítulo VI. • Se recomienda al titular minero dar estricto cumplimiento al PTO Aprobado mediante Mediante AUTO PARCU-1119 del 6 de agosto de 2014, se resuelve aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo al concepto técnico PARCU 0290 de 6 de agosto de 2014. • Mediante Resolución Global (permiso de captación de aguas, permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas) No.500.41-14-0534 del 14 de abril de 2014, expedida por CORPORINOQUIA, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental por el término de duración del contrato de concesión No. LJ4-10461. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta